

podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: Don Jesús Sánchez Gutiérrez.

Número de expediente: 39 03 92 1510 37.

Número de documento: 39/03/351/04/19286 61

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Avenida La Flor, 39539, Villapresente-Reocín.

Deuda: 8.506,66 euros.

Torrelavega, 3 de junio de 2004.—El recaudador ejecutivo P. D. el jefe de Negociado, Javier Martínez de Velasco.

04/7296

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Don Juan Carlos Fernández Lasa, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, URE 39/03,

Hace saber: Que intentada la notificación al domicilio del deudor del presente expediente que a continuación se relaciona, y encontrándose en situación de desconocido paradero por medio del presente edicto se practica notificación formal de dicha diligencia al deudor para su conocimiento y debido cumplimiento.

Diligencia de embargo de salarios, sueldos y retribuciones.

Diligencia: Notificada la deudora que a continuación se relaciona, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en los expedientes de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva sin que los haya satisfecho, y teniendo conocimiento de los bienes embargables que vienen percibiendo en su calidad de asalariado.

Declaro embargadas las cantidades que en concepto de salario o cualquier otro tipo de remuneraciones recibidas por el deudor don José Luis Nogueira Riobo, con DNI/NIF 35275579L, por deudas a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento General de Recaudación citado (aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, BOE del día 24) y en el artículo 115, apartado 1.4, de su Orden de desarrollo, de 22 de febrero de 1996 (BOE del 29) y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso ordinario sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se

comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deudor:

Apellidos y nombre: Don José Luis Nogueira Riobo.

Número de expediente: 39 03 94 1121 90.

Número de documento: 39/03/351/04/19341 19

Bien embargado: Salario.

Último domicilio conocido: Calle Casimiro Sainz, 1, 39200 de Reinosa.

Deuda: 24.290,15 euros.

Torrelavega, 3 de junio de 2004.—El recaudador ejecutivo P. D. el jefe de Negociado, Javier Martínez de Velasco.

04/7297

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa por el Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura, para el cuarto trimestre de 2003 y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía dictada el día 4 de junio de 2003 se ha aprobado el Padrón del cuarto trimestre de 2003 para el cobro de las Tasas por el suministro de agua, por el servicio de alcantarillado y por el servicio de recogida de basura, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 10 de junio y el 10 de agosto de 2004, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cartes, 4 de junio de 2004.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

04/7346

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua para el primer trimestre de 2004 y apertura del período de cobro.

Una vez aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2004, el padrón de Agua del primer trimestre de 2004 por un total de 8.587,59 euros (IVA incluido), se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este artículo en el BOC, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados.

Período de pago: El plazo de ingreso de las cuotas en Período voluntario se fija entre el 30 de junio de 2004 al 30 de julio de 2004. Transcurrido el Período voluntario de pago, se iniciará el Período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Lugar de pago: En las dependencias municipales y a través de entidades bancarias haciendo uso de las domiciliaciones.